



AGENDA LEGISLATIVA

COMISIÓN DE SALUD

1. OBJETO. -

La elaboración de la agenda legislativa de la Comisión de Salud es un proceso fundamental para garantizar el funcionamiento efectivo y eficiente de la misma.

El objeto principal de la agenda legislativa es organizar, priorizar y planificar el tratamiento de los 11 proyectos de ordenanza pendientes de responsabilidad de la Comisión.

Esta agenda legislativa contempla una variedad de elementos como la identificación de los problemas más relevantes en el ámbito local; el cumplimiento normativo; la viabilidad de los proyectos de ordenanza; y fecha de conocimiento del proyecto de ordenanza.

2. ANTECEDENTES. -

2.1 El 29 de mayo de 2023, el Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro. CDMQ-5-2023, resolvió conformar la integración y nombrar los presidentes de las comisiones permanentes.

La Comisión de Salud está integrada por el concejal Andrés Campaña como presidente, la concejala Diana Cruz y el concejal Bernardo Abad. El 26 de mayo de 2023, la Secretaría General, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2367-O, remitió *la matriz de expedientes pendientes de la Comisión de Salud*.

2.2 En la Sesión No. 1 de la Comisión de Salud, su presidente, concejal Andrés Campaña Remache, informó que en la siguiente Sesión presentará la planificación y agenda legislativa.

2.3 El artículo 77 literal i) del Código Municipal señala que “*son deberes y atribuciones del presidente, (...) i. Elaborar planes y programas de trabajo y ponerlos en conocimiento de los miembros de la comisión para su aprobación(..)*”.



3. ANÁLISIS

El 26 de mayo de 2023, la Secretaría General, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2367-O, remitió *la matriz de expedientes pendientes de la Comisión de Salud* en la cual verificamos que en la Comisión, en la actualidad, están 11 proyectos de ordenanza pendientes de trámite.

Para organizarlos y priorizarlos hemos identificado los siguientes cinco parámetros:

- 1) Etapa de tratamiento. Según el proceso legislativo establecido en la Resolución Nro. C 74-2016.
- 2) Viabilidad del proyecto de ordenanza en consideración a la realidad en el ámbito local.
- 3) Fecha de conocimiento del proyecto de ordenanza

En base del análisis realizado, proponemos el siguiente orden de tratamiento.

1. PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO V: DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19” LIBRO V.1: DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19

1.1. Etapa de tratamiento

El presente proyecto de ordenanza fue remitido por la Secretaría General mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4292-O del 01 de octubre de 2021

La Secretaría General señala que el proyecto de ordenanza cumple con la normativa aplicable. La propuesta cuenta con su correspondiente exposición de motivos y las consideraciones exigidas por la norma para su respectiva calificación. En la actualidad, la Comisión de Salud tiene que avocar su conocimiento.



Según el artículo 13 literal b) de la Resolución Nro. C 74-2016, “*el presidente de la comisión a cargo del procesamiento de la iniciativa, en un plazo máximo de 15 días, deberá incluir, en sesión ordinaria o extraordinaria de la comisión, el conocimiento de la iniciativa y la resolución sobre el tratamiento que recibirá en su seno.*”

Este tratamiento podría ser:

- i) procesar las observaciones de los comisionados en el seno de sus reuniones con el aporte de los funcionarios municipales que sean requeridos y la presencia del concejal proponente de ser el caso; o,*
- ii) constituir una mesa de trabajo, para el procesamiento preliminar de las observaciones, integrada por las concejalas o los concejales miembros o no de la Comisión o sus representantes más los funcionarios municipales que sean requeridos.”*

Actualmente, su etapa de tratamiento se encuentra en dar a conocer a la Comisión de Salud.

2. PROYECTO DE ORDENANZA DEROGATORIA Y SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 10-2020 SANCIONADA EL 19 DE MAYO DE 2020 QUE INCORPORA EL LIBRO V “DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19”, PARA SUSTITUIRLO POR EL LIBRO V.1 “DE LAS MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2”

2.1 Etapa de tratamiento

El presente proyecto de ordenanza ya tiene informe para primer debate: Informe de la Comisión de Salud No. IC-O-CSA-2022-002 del 26 de mayo de 2022.

Según el artículo 13 literal e) de la Resolución Nro. C 74-2016, “*inmediatamente de emitido el informe para primer debate, la Secretaría General notificará al alcalde de su contenido, el cual, en un plazo máximo de 30 días, incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, el presidente o presidenta de la comisión o la concejala o concejal proponente podrán solicitar la inclusión del primer debate del proyecto en el orden del día de la sesión respectiva, siempre y cuando se haya entregado con*



anticipación la documentación de respaldo; o, pedir la inclusión del punto en la siguiente sesión.”

El presente proyecto de ordenanza no cumple con el plazo de tratamiento para primer debate ya que la Comisión de Salud emitió el informe pero no ha sido incorporado en ninguna sesión del Concejo Metropolitano.

3. PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 48 QUE REGULA LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA FAUNA URBANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

3.1 Etapa de tratamiento

El presente proyecto de ordenanza fue remitido por la Secretaría General mediante Oficio No. SG-2649 del 21 de agosto del 2018.

La Secretaría General señala que el proyecto de ordenanza cumple con la normativa aplicable. La propuesta cuenta con su correspondiente exposición de motivos y las consideraciones exigidas por la norma para su respectiva calificación. En la actualidad, la Comisión de Salud tiene que avocar su conocimiento.

Según el artículo 13 literal b) de la Resolución Nro. C 74-2016, *“el presidente de la comisión a cargo del procesamiento de la iniciativa, en un plazo máximo de 15 días, deberá incluir, en sesión ordinaria o extraordinaria de la comisión, el conocimiento de la iniciativa y la resolución sobre el tratamiento que recibirá en su seno.*

Este tratamiento podría ser:

i) procesar las observaciones de los comisionados en el seno de sus reuniones con el aporte de los funcionarios municipales que sean requeridos y la presencia del concejal proponente de ser el caso; o,

ii) constituir una mesa de trabajo, para el procesamiento preliminar de las observaciones, integrada por las concejales o los concejales miembros o no de la Comisión o sus representantes más los funcionarios municipales que sean requeridos.”

Actualmente, su etapa de tratamiento se encuentra en dar a conocer a la Comisión de Salud.



4. PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 19-2020 “DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SUSTITUTIVA DEL TÍTULO VI, LIBRO IV.3 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 1 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

4.1 Etapa de tratamiento

El presente proyecto de ordenanza ya tiene informe para primer debate: Informe de la Comisión de Salud Informe No.IC-CSA-2021-001 del 17 de diciembre de 2020.

Según el artículo 13 literal e) de la Resolución Nro. C 74-2016, *“inmediatamente de emitido el informe para primer debate, la Secretaría General notificará al alcalde de su contenido, el cual, en un plazo máximo de 30 días, incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, el presidente o presidenta de la comisión o la concejala o concejal proponente podrán solicitar la inclusión del primer debate del proyecto en el orden del día de la sesión respectiva, siempre y cuando se haya entregado con anticipación la documentación de respaldo; o, pedir la inclusión del punto en la siguiente sesión.”*

El presente proyecto de ordenanza no cumple con el plazo de tratamiento para primer debate ya que la Comisión de Salud emitió el informe pero no ha sido incorporado en ninguna sesión del Concejo Metropolitano.

5. PROYECTO DE ORDENANZA DE ENTORNOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

5.1 Etapa de tratamiento

El presente proyecto de ordenanza fue remitido por la Secretaría General mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2062-O del 4 de mayo de 2023.



La Secretaría General señala que el proyecto de ordenanza cumple con la normativa aplicable. La propuesta cuenta con su correspondiente exposición de motivos y las consideraciones exigidas por la norma para su respectiva calificación. En la actualidad, la Comisión de Salud tiene que avocar su conocimiento.

Según el artículo 13 literal b) de la Resolución Nro. C 74-2016, “*el presidente de la comisión a cargo del procesamiento de la iniciativa, en un plazo máximo de 15 días, deberá incluir, en sesión ordinaria o extraordinaria de la comisión, el conocimiento de la iniciativa y la resolución sobre el tratamiento que recibirá en su seno.*”

Este tratamiento podría ser:

i) procesar las observaciones de los comisionados en el seno de sus reuniones con el aporte de los funcionarios municipales que sean requeridos y la presencia del concejal proponente de ser el caso; o,

ii) constituir una mesa de trabajo, para el procesamiento preliminar de las observaciones, integrada por las concejales o los concejales miembros o no de la Comisión o sus representantes más los funcionarios municipales que sean requeridos.”

Actualmente, su etapa de tratamiento se encuentra en dar a conocer a la Comisión de Salud.

6. REFORMA DEL LIBRO II DE LA SALUD DEL CÓDIGO MUNICIPAL

6.1 Etapa de tratamiento

El presente proyecto de ordenanza fue remitido por la Secretaría General mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1992-O del 2 de mayo de 2023.

La Secretaría General señala que el proyecto de ordenanza cumple con la normativa aplicable. La propuesta cuenta con su correspondiente exposición de motivos y las consideraciones exigidas por la norma para su respectiva calificación. En la actualidad, la Comisión de Salud tiene que avocar su conocimiento.

Según el artículo 13 literal b) de la Resolución Nro. C 74-2016, “*el presidente de la comisión a cargo del procesamiento de la iniciativa, en un plazo máximo de 15 días, deberá incluir, en sesión ordinaria o extraordinaria*



de la comisión, el conocimiento de la iniciativa y la resolución sobre el tratamiento que recibirá en su seno.

Este tratamiento podría ser:

i) procesar las observaciones de los comisionados en el seno de sus reuniones con el aporte de los funcionarios municipales que sean requeridos y la presencia del concejal proponente de ser el caso; o,

ii) constituir una mesa de trabajo, para el procesamiento preliminar de las observaciones, integrada por las concejales o los concejales miembros o no de la Comisión o sus representantes más los funcionarios municipales que sean requeridos.”

Actualmente, su etapa de tratamiento se encuentra en dar a conocer a la Comisión de Salud.

7. ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y LA VENTA DE TABACO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

7.1 Etapa de tratamiento

El presente proyecto de ordenanza fue remitido por la Secretaría General mediante Oficio Nro. SG – 1724 del 05 de junio de 2018.

La Secretaría General señala que el proyecto de ordenanza cumple con la normativa aplicable. La propuesta cuenta con su correspondiente exposición de motivos y las consideraciones exigidas por la norma para su respectiva calificación. En la actualidad, la Comisión de Salud tiene que avocar su conocimiento.

Según el artículo 13 literal b) de la Resolución Nro. C 74-2016, *“el presidente de la comisión a cargo del procesamiento de la iniciativa, en un plazo máximo de 15 días, deberá incluir, en sesión ordinaria o extraordinaria de la comisión, el conocimiento de la iniciativa y la resolución sobre el tratamiento que recibirá en su seno.*

Este tratamiento podría ser:

i) procesar las observaciones de los comisionados en el seno de sus reuniones con el aporte de los funcionarios municipales que sean requeridos y la presencia del concejal proponente de ser el caso; o,



ii) constituir una mesa de trabajo, para el procesamiento preliminar de las observaciones, integrada por las concejales o los concejales miembros o no de la Comisión o sus representantes más los funcionarios municipales que sean requeridos.”

Actualmente, su etapa de tratamiento se encuentra en dar a conocer a la Comisión de Salud.

8. PROYECTO DE ORDENANZA QUE INCORPORA EL LIBRO II, DEL EJE SOCIAL, DEL LIBRO II.1, DE LA SALUD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL TÍTULO XX DE LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONSEJO AGROALIMENTARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

8.1 Etapa de tratamiento

El presente proyecto de ordenanza fue remitido por la Secretaría General mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0782-O del 22 de febrero de 2023.

La Secretaría General señala que el proyecto de ordenanza cumple con la normativa aplicable. La propuesta cuenta con su correspondiente exposición de motivos y las consideraciones exigidas por la norma para su respectiva calificación.

El 27 de marzo de 2023, la Comisión de Salud avocó conocimiento.

Según el artículo 13 literal b) de la Resolución Nro. C 74-2016, *“el presidente de la comisión a cargo del procesamiento de la iniciativa, en un plazo máximo de 15 días, deberá incluir, en sesión ordinaria o extraordinaria de la comisión, el conocimiento de la iniciativa y la resolución sobre el tratamiento que recibirá en su seno.*

Este tratamiento podría ser:

i) Procesar las observaciones de los comisionados en el seno de sus reuniones con el aporte de los funcionarios municipales que sean requeridos y la presencia del concejal proponente de ser el caso; o,

ii) constituir una mesa de trabajo, para el procesamiento preliminar de las observaciones, integrada por las concejales o los concejales miembros o no de la Comisión o sus representantes más los funcionarios municipales que sean requeridos.”



El presente proyecto de ordenanza está pendiente para continuar con su tratamiento y elaborar para informe de primer debate.

9. ORDENANZA METROPOLITANA QUE INCORPORA EN EL LIBRO II DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EL TÍTULO (...), QUE ESTABLECE EL “SISTEMA DE SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

9.1 Etapa de tratamiento

El presente proyecto de ordenanza fue remitido por la Secretaría General mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1685-O del 24 de marzo de 2022

La Secretaría General señala que el proyecto de ordenanza cumple con la normativa aplicable. La propuesta cuenta con su correspondiente exposición de motivos y las consideraciones exigidas por la norma para su respectiva calificación.

El 03 de mayo de 2022, la Comisión de Salud avocó conocimiento.

Según el artículo 13 literal b) de la Resolución Nro. C 74-2016, *“el presidente de la comisión a cargo del procesamiento de la iniciativa, en un plazo máximo de 15 días, deberá incluir, en sesión ordinaria o extraordinaria de la comisión, el conocimiento de la iniciativa y la resolución sobre el tratamiento que recibirá en su seno.*

Este tratamiento podría ser:

- i) procesar las observaciones de los comisionados en el seno de sus reuniones con el aporte de los funcionarios municipales que sean requeridos y la presencia del concejal proponente de ser el caso; o,*
- ii) constituir una mesa de trabajo, para el procesamiento preliminar de las observaciones, integrada por las concejalas o los concejales miembros o no de la Comisión o sus representantes más los funcionarios municipales que sean requeridos.”*

El presente proyecto de ordenanza está pendiente para continuar con su tratamiento y elaborar para informe de primer debate.

10. PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



10.1 Etapa de tratamiento

El presente proyecto de ordenanza tiene informe para primer debate: Informe de la Comisión de Salud Informe No. IC-001-CSA-2022 del 5 de mayo de 2022.

Según el artículo 13 literal e) de la Resolución Nro. C 74-2016, *“inmediatamente de emitido el informe para primer debate, la Secretaría General notificará al alcalde de su contenido, el cual, en un plazo máximo de 30 días, incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, el presidente o presidenta de la comisión o la concejala o concejal proponente podrán solicitar la inclusión del primer debate del proyecto en el orden del día de la sesión respectiva, siempre y cuando se haya entregado con anticipación la documentación de respaldo; o, pedir la inclusión del punto en la siguiente sesión.”*

El presente proyecto de ordenanza no cumple con el plazo de tratamiento para primer debate ya que la Comisión de Salud emitió el informe pero no ha sido incorporado en ninguna sesión del Concejo Metropolitano.

11. ORDENANZA METROPOLITANA DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y FORTALECIMIENTO DE LOS MÉTODOS DE PREVENCIÓN PARA EL BIENESTAR INTEGRAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

11.1 Etapa de tratamiento

El presente proyecto de ordenanza tiene informe para segundo debate: Informe de la Comisión de Salud Informe No. IC-O-CSA-2023-001 del 30 de marzo de 2023.

Según el artículo 13 literal f) de la Resolución Nro. C 74-2016, *“(…) El presidente o presidenta de la comisión, en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria de la misma, incluirá en el orden del día, el procesamiento de tales observaciones y la elaboración del informe para el segundo debate.”*

El presente proyecto de ordenanza está pendiente para que el Alcalde lo incluya en el orden del día para su segundo debate.



4. CONCLUSIÓN. –

Tenemos varios proyectos de ordenanza por tratar en la comisión, en total mencionado; tenemos que priorizar los proyectos que se encuentran en diferentes tiempos de tratamientos priorizando por los siguientes parámetros: Etapa de tratamiento según el proceso legislativo establecido en la Resolución Nro. C 74-2016 viabilidad, proyecto de ordenanza en consideración a la realidad en el ámbito local y fecha de conocimiento del proyecto de ordenanza.

5. RECOMENDACIONES. –

Recomendamos que nuestra planificación sea tomada en cuenta como agenda legislativa; la cual nos permita tener una organización dentro de la comisión y establecer una hoja de ruta la cual nos permita afrontar la realidad que vive nuestra ciudad en temas de salud, logrando un cambio profundo en el sistema de la salud municipal.